

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-04-2025-ALC-MDL

Lobitos, de 30 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 048-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído N° 1358-04-2025-GM-MDL**, de fecha 30 de abril del año 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5° Control del gasto público, menciona que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático";

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos, de conformidad a lo señalado en el Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 009-2024-EF/50.01; y su modificatoria con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-EF/50.01

Alineados con su gente



Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";



Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante con el Artículo 29° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, y su modificación con la resolución directoral N° 0001-2025-EF/50.01 señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;



Que, la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional** solicita la Emisión de Resolución de Alcaldía, por lo tanto, haciendo llegar a vuestro despacho la propuesta de modificación presupuestaria de para el Tipo 003 Créditos presupuestales y anulaciones internas. La desagregación de modificaciones de los recursos, en las diversas fuentes de financiamiento:



RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, por un importe de S/30,000.00 Y RUBRO 18: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por un importe de S/ 228,257.00 asciende a S/.258,257.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil doscientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles); haciendo un total por toda fuente de financiamiento, para su revisión y aprobación por Resolución de Alcaldía, y así poder dar las modificaciones presupuestales programadas con la responsabilidad que ello amerite.



Por tanto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y cooperación técnica Nacional e internacional, ha procedido con el registro de la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Anulaciones y Créditos Presupuestarios efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 100, 101, 102, 107, 109, 110, 112, 113, 116 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la formalización de la Modificación Presupuestaria Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 003: Anulaciones y Créditos Presupuestarios efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 100, 101, 102, 107, 109, 110, 112, 113, 116, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas en el Informe N° 048-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

Alineados con su gente

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Sr. Jose Alejandro Purizaca Fiestas
Alcalde (e)

